

**Dictan medidas referidas a la emisión interna de bonos soberanos aprobada por el
Decreto de Urgencia Nº 040-2009 y modificatorias**

DECRETO DE URGENCIA Nº 010-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la crisis financiera internacional que limita los procesos de inversión a nivel global y el Plan de Estímulo Económico desarrollado por el Gobierno Nacional se dicta el Decreto de Urgencia Nº 040-2009 y sus modificatorias, a través del cual se aprobó la emisión interna de bonos soberanos hasta por S/. 2 600 000 000,00 (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para financiar proyectos de inversión pública a ser ejecutados por los Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Sexagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se prorrogó hasta el 31 de enero de 2010 el plazo establecido en el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Resolución Ministerial Nº 179-2009-EF/75, para acceder al financiamiento a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 040-2009 y sus modificatorias; habiendo dispuesto dicha norma que vencido este plazo, los saldos no utilizados serán redistribuidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en función al criterio de distribución original y al criterio de avance de ejecución de los recursos otorgados;

Que, dentro del plazo antes señalado, varios Gobiernos Regionales cumplieron con presentar sus solicitudes de acceso al financiamiento con cargo a la citada emisión interna de bonos, pero sin culminar el trámite de autorización respectivo antes del vencimiento del mismo;

Que, en el citado marco del Plan de Estímulo Económico, resulta necesario que el Gobierno Nacional adopte medidas orientadas a culminar el trámite de autorización para acceder al financiamiento con los recursos provenientes de la emisión interna de bonos soberanos a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 040-2009 y sus modificatorias, a fin de impulsar la inversión pública, principalmente en proyectos de infraestructura básica;

Que, asimismo, uno de los aspectos prioritarios en la lucha contra la pobreza es la reducción del déficit de los servicios básicos que enfrenta la población, para lo cual el Gobierno Nacional ha priorizado la ejecución de proyectos de infraestructura básica;

Que, los Gobiernos Regionales a que se refiere el tercer considerando requieren con suma urgencia contar con estos recursos para financiar proyectos de inversión pública que tienen por objeto mejorar la infraestructura básica correspondiente a los servicios de educación, saneamiento, vías de transportes, entre otros, lo que contribuirá con el desarrollo y el bienestar de la población de estas zonas del interior del país;

Que, en tal sentido, se ha considerado conveniente autorizar a que las solicitudes de acceso al financiamiento con cargo a la citada emisión interna de bonos soberanos que han sido presentadas dentro del plazo fijado por la acotada Sexagésima Segunda Disposición Final culminen el trámite de autorización, para lo cual se emitirá el respectivo decreto supremo autoritativo;

Que, asimismo, teniendo en cuenta que la ejecución de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los bonos soberanos a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 040-2009 y modificatorias, en algunos casos concluirá en el año 2011, resulta necesario ampliar el plazo para la colocación de estos bonos soberanos hasta dicho año, para contribuir con un manejo eficiente de la hacienda pública en el uso de estos recursos;

Que, es urgente y de interés nacional dictar estas medidas extraordinarias y transitorias de carácter económico-financiero para mantener el dinamismo de la economía, a fin de minimizar el impacto que pueda generar la crisis internacional en el país, toda vez que permitirá financiar la ejecución de proyectos de inversión pública cuyo impacto económico y social beneficia el dinamismo de la economía nacional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Culminación del trámite de autorización

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a culminar el trámite de autorización para el acceso al financiamiento con cargo a la emisión interna de bonos soberanos aprobada por el Decreto de Urgencia Nº 040-2009 y modificatorias, correspondiente a las solicitudes presentadas por los Gobiernos Regionales antes del plazo de vencimiento fijado por la Sexagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Artículo 2.- Modificación del Artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 040-2009

Modifíquese el Artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 040-2009 y sus modificatorias, en el sentido que la emisión interna de bonos soberanos aprobada por la citada norma legal será efectuada en uno o varios tramos, a ser colocados durante el trienio 2009 - 2011.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas